

Madrid, a 22 de Junio de 2.009.

FUNESPAÑA, S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) el siguiente:

HECHO RELEVANTE.

Que nos ha sido notificada la Sentencia dictada por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el marco del Recurso de Apelación nº 1.849/2.008, de fecha 19 de Febrero de 2.009, recurso interpuesto por la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. contra Sentencia dictada en primera instancia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid seguido contra el Decreto del Director General de Gestión Urbanística que determinaba la cantidad definitiva a satisfacer por la citada Empresa Mixta al Excmo. Ayuntamiento de Madrid, en concepto de obras realizadas en ejecución sustitutoria en el Cementerio de la Almudena (Madrid) la de 2.791.783 €.

Según dispone el Fallo de la meritada Sentencia, el Recurso de Apelación interpuesto por la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A., en el que ha sido parte apelada el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, ha sido estimado, revocándose la Sentencia de primera instancia al haberse entendido prescrita la práctica totalidad de la cantidad reclamada.

Atentamente,

Concha Mendoza.
Secretaria del Consejo.